

*Resolución  
Leyes de  
EXPRESO LA GAITANA*

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
Resolución Número 04829 de 19 08 OCT. 1993

"Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 3943 del 23 de agosto de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de Bus y/o buseta tipo A por Microbús en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A.

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1827 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que la oficina Central del Intra por intermedio del acto administrativo No. 0344 del 7 de febrero de 1993, modificó rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A.

Que la Oficina Central del Intra a través providencia No. 5767 de 1992, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la resolución No. 0854 del 7 de febrero de 1992.

Que en el artículo 3o. de la resolución No. 5767 de 1992, se indicó la siguiente capacidad transportadora a la empresa en comento, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	31	50

Que por medio de la resolución 03943 del 23 de agosto de 1993, se modificaron los artículos 2. y 3o. de la resolución 5767 de 1992, en los cuales se cambiaron la clase de vehículo bus por bus y/o buseta tipo A, en las características de las rutas autorizadas y en la capacidad transportadora, teniendo como referencia esta última dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
-------------------	--------	--------

ES EL SEÑOR  
Tercero de la Oficina Central del Intra  
Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Adriana Propietaria General

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 3943 del 23 de agosto de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de bus y/o buseta tipo A por microbus, en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa EXPRESSO LA GAITANA S.A.

\*\*\*\*\*

Que la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No. 103 de 1993, donde se recomienda acceder a la solicitud en razón a que una vez analizada la petición y los documentos anexos, se constata que el procedimiento utilizado está acorde a lo contemplado en los requisitos del Decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

**R E S U M E N**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo No. de la resolución No. 3943 del 23 de agosto 1993 de la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus y/o buseta tipo A por microbus en las siguientes rutas:

(15 - 16) LA PLATA - GALLEGO Y VICEVERSA.

Saliendo de La Plata : 07:00 10:00

Saliendo de Gallego : 07:00 12:00

(17 - 18) LA PLATA - EL SALADO Y VICEVERSA.


Saliendo de La Plata : 07:00 11:00

Saliendo de El Salado : 08:00 10:00

(3 - 4) NEIVA - ACEVEDO Y VICEVERSA ✓

Saliendo de Neiva : 08:30 10:00

Saliendo de Acevedo : 08:30 10:00

SECRETARÍA GENERAL  
Tercera Sección  
Resolución No. 04825 de 1993  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito  
  
Autoridad Secretaría General

(13 - 14) AGRADO - GARZÓN Y VICEVERSA ✓

Saliendo de Agrado : 06:30 07:15 12:00 14:00 15:00 17:00

Saliendo de Garzón : 06:30 07:15 12:00 13:00 15:00 18:00

Características del servicio: Frecuencia diaria. Clase de vehículo: Microbus. Nivel de servicio: Excelente.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 3943 del 27 de agosto de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de bus y/o buseta tipo A por microbus, en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A.

\*\*\*\*\*

Que el representante legal de la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A., solicitó ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante el radicado No. 020285 del 30 de agosto de 1993, la modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus por microbus en algunas rutas autorizadas.

Que la empresa peticionaria es la única autorizada en origen-destino en las rutas: La Plata-Gallego, La Plata-El Salado, Neiva-Acevedo y Agrado-Garzón y viceversas, en clase de vehículo bus, nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, según resolución 5767 de 1992 y la unificación de la capacidad transportadora de bus por bus y/o buseta tipo A según resolución 3943 de 1993, así:

(15 - 16) LA PLATA - GALLEGO Y VICEVERSA.

Saliendo de La Plata : 07:00  
Saliendo de Gallego : 08:00

(17 - 18) LA PLATA - EL SALADO Y VICEVERSA.


Saliendo de La Plata : 07:00  
Saliendo de El Salado : 08:00

(3 - 4) NEIVA - ACEVEDO Y VICEVERSA

Saliendo de Neiva : 08:30  
Saliendo de Acevedo : 12:00

(13 - 14) AGRADO - GARZON Y VICEVERSA

Saliendo de Agrado : 06:00 12:00 17:00  
Saliendo de Garzón : 07:00 13:00 18:00

ESTE DOCUMENTO  
Forma parte de la  
resolución No. 04825  
Secretaría General del Instituto  
de Transporte y Tránsito  
  
Asistente Secretario General

Que por medio de la resolución 8414 del 30 de septiembre de 1993, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito le adicionó a la resolución de la licencia de funcionamiento 1003 de 1987, correspondiente a la empresa Expreso La Gaitana S.A., el radio de acción nacional y todas las clases de vehículos autorizadas.



"Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 3943 del 23 de agosto de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de bus y/o buseta tipo A por microbus, en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A."

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 3o. de la resolución No. 3943 del 23 de agosto de 1993 de la Oficina Central, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora autorizada en la clase de vehículo bus y/o buseta tipo A por microbus a la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A. en las rutas comprendidas dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS Y/O BUSETA TIPO A	25	30
MICROBUS	12	15

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de las resoluciones números 5787 de 1992 y 3943 de 1993 de la Oficina Central del INTRA, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa, la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1507 de 1991.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte por las encarecidas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 08 OCT. 1993

*Zayda Barreiro de Moguera*  
ZAYDA BARRERO DE MOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricia Martínez García*  
PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA  
Secretaría General

FPV/FPV.  
A:Rgaitana

El presente documento se  
reposita en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transito y Tránsito

*[Firma]*  
Secretaría General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO  
SECRETARIA GENERAL

Reged. 12 de Octubre de 1993

En la fecha notifico personalmente al Sr. Amos Amador Montalvo

En calidad de gerente general de la empresa

Expres 14 Guatemala SA

Por la providencia anterior, queda enajenado de que contra ella proceda unicamente  
en su oportunidad, el recurso de reposición ante el Director General del INTRA,  
de los (2) días siguientes a la presente notificación, comunicado, firma

Amos Amador Montalvo  
C. No. 4508136 del IN  
Gerente General